

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO. AÑO 2024.

1.- FINALIDAD Y OBJETO

1.1. La presente convocatoria tiene por finalidad la promoción de las Entidades Deportivas locales de carácter federado, no mercantiles, no profesionales, y consecuentemente sin ánimo de lucro.

A efectos de que los colectivos de base anteriormente citados puedan alcanzar sus objetivos, el objeto que motiva la presente convocatoria es financiar, en parte, los gastos derivados de su participación en las competiciones deportivas establecidas en los correspondientes calendarios oficiales de las federaciones autonómicas y nacionales.

1.2. Para los efectos de esta convocatoria de subvenciones se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de pago de licencias federativas y de mutualidade.
- b) Gastos de desplazamientos fuera del término municipal de Santiago de los diferentes equipos o deportistas de la Entidad, vinculados exclusivamente con las fechas de competición oficial federativa (no se tendrán en cuenta entrenamientos, torneos no oficiales, etc...). En el caso de desplazamientos en vehículos particulares, a la hora de la justificación sólo se tendrá en cuenta el gasto de 0,19 €/kilómetro, presentando las correspondientes facturas de repostaje de combustible a nombre de la Entidad acompañadas de los justificantes de pago. (En el momento de la justificación se deberá presentar el calendario de competición para verificar que coinciden con pruebas oficiales federativas. En el calendario deberá estar señalada la jornada que corresponda con la factura).
- c) Gastos de alojamiento y manutención de los diferentes equipos o deportistas de la Entidad. En ningún caso serán admitidos gastos en distancias inferiores a 100 km. de la ciudad de Santiago. En el momento de la justificación se deberá presentar el calendario de competición para verificar que coinciden con pruebas oficiales federativas. En el calendario deberá estar señalada la prueba que corresponda con la factura.
- d) Gastos de arbitrajes que se correspondan con las competiciones del calendario oficial federativo.
- e) Gastos de material deportivo no inventariable (balones, equipaciones ...) hasta un máximo de 3.000 €. En el momento de la justificación las facturas deberán especificar conceptos, cantidades, etc.
- f) Gastos de servicio externo de lavandería.
- g) Gastos de alquiler de instalaciones para entrenamientos o competiciones.
- h) Gastos médicos, en general (servicios de fisioterapia, productos farmacéuticos, servicio de ambulancia para la competición....).

- i) Gastos de inscripciones en pruebas de competición oficial de carácter puntual incluidas en el calendario federativo.
- j) Gastos de seguros de responsabilidad civil y/o accidentes que tenga que poseer la Entidad para su normal funcionamiento. A mayores, en el caso del ciclismo, se aceptarán excepcionalmente los seguros de los vehículos de las entidades ya que son necesarios para poder competir.

El período de elegibilidad de los gastos es el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2024.

Para la correcta justificación de los gastos subvencionables incluidos en este epígrafe ver el apartado 10 de estas bases.

2.- CUANTÍA

La cuantía total que se destina a esta finalidad será de **330.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890100/2024.

El importe máximo a percibir en esta convocatoria estará limitado a 18.000 € por entidad.

3.- DESTINATARIOS

3.1. Podrán acceder a estas subvenciones las entidades deportivas que participen en competiciones oficiales federadas, con domicilio social en el Municipio de Santiago y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia. (Se deberá presentar copia de los estatutos actualizados, a efectos de comprobación del domicilio social.)

3.2. No se considerarán a efectos de estas bases:

- Las solicitudes de aquellas entidades que, con independencia de estar federadas, no participen en competiciones oficiales incluidas en el calendario de la federación correspondiente.
- Las solicitudes de aquellas entidades que participen en las modalidades de cicloturismo, senderismo o similares, en las que no existe una estructura de competición convencional.
- Las solicitudes que correspondan a entidades deportivas vinculadas con empresas personales de servicios deportivos.
- Las solicitudes de cualquier entidad pública territorial o corporativa, así como de las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

Se excluirán también de las subvenciones previstas en estas bases:

- Las categorías de aquellas Entidades que tengan un convenio nominal con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

- Los equipos de fútbol sala que participen en la competición local/interzonal/provincial, como consecuencia del alto número de participantes existentes. No será de aplicación para aquellas entidades que tengan como única modalidad deportiva de competición el fútbol sala.
- La categoría de veteranos en la modalidad de fútbol.

4.- DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios:

a.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d.- Comunicar al órgano concedente la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

e.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f.- Fomentar el desarrollo de actitudes y comportamientos en contra de la violencia en el campo del deporte, así como, la transmisión de valores positivos en pro del juego limpio entre los entrenadores, jugadores y demás miembros de la Entidad.

g.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o subministraciones necesarias por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

h.- La actividad que se desarrolle por parte de los beneficiarios se realizará en lengua gallega, tanto en lo que toca a su desarrollo como a la comunicación oral o escrita que generen.

i.- Los beneficiarios deberán, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, quedando obligados a informar de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Santiago entre todos los miembros de su Entidad, así como, a insertar el logo del Ayuntamiento de Santiago, como entidad colaboradora, en su página web, redes sociales etc...

5.- FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

5.1. El formulario oficial de solicitud CS006F estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal), en el trámite “Solicitud de subvención”.

Los interesados deberán cubrir todos los campos que figuran en el formulario de solicitud, que deberá estar firmado por el Presidente/la y por el Secretario/la de la Entidad solicitante.

El formulario de solicitud incluye:

- Breve memoria explicativa de la actividad de la entidad (nº de equipos, categorías, participantes, resultados....)
- Presupuesto general de gastos e ingresos de la Entidad correspondiente a la temporada 2023/2024 o a la temporada 2024 (según corresponda en función de la modalidad deportiva), con indicación de la fecha de la asamblea general de la entidad en la que fue aprobado.
- Presupuesto de gastos para los que se solicita la subvención. Para la elaboración de este presupuesto hace falta tener en cuenta los gastos subvencionables de acuerdo con los conceptos definidos en el punto 1.2 de las bases, así como los criterios de justificación descritos en el punto 10. Los conceptos a subvencionar tendrán que figurar de forma detallada en el presupuesto general de la Entidad y el gasto subvencionable será el correspondiente al año 2024. El importe de estos gastos deberá ser superior a la cuantía de la ayuda solicitada.
- Certificación del nombramiento del interlocutor de la Entidad para sus relaciones con el Ayuntamiento en el que se refiere a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del deporte federado año 2024.
- Declaración responsable en relación a las siguientes cuestiones:
 - Que todos los datos aportados son reales y que conoce, acepta y se compromete a cumplir las bases de la convocatoria.
 - Que la Entidad reúne las condiciones exigidas en la convocatoria para ser beneficiaria de la subvención y se compromete a cumplir todos los deberes incluidos en ella, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así fuera requerida.
 - Que cumple con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
 - Que la Entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que el personal, colaboradores o voluntarios de la Entidad, dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- Ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para la misma finalidad.

5.2. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad solicitante.
2. DNI-NIF/NIE de la persona representante .
3. Acreditación de la representación, si procede.
4. Estatutos actualizados por los que se rija la entidad.
5. Certificación de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad, donde consten los códigos BIC e IBAN.
6. Certificación oficial federativa del nº de equipos o del nº de licencias, segundo corresponda, y categoría en la que compiten en la temporada 2023/2024 o en la temporada 2024 (según proceda en función de la modalidad deportiva). Este certificado deberá incluir sólo los equipos y licencias que participen en competición oficial. En lo que respecta a los deportes individuales (atletismo, rítmica, natación, kárate, ajedrez, ciclismo, ...) el certificado de número de licencias deberá detallar la categoría (autonómica y/o nacional) y especificar si son licencias femeninas o masculinas. Se excluirán de esta certificación las categorías no subvencionables recogidas en el punto 3 de las presentes bases.
7. Certificación oficial federativa en la que se detalle la participación de los diferentes equipos/deportistas de la entidad en las distintas competiciones oficiales del calendario federativo de la temporada 2023/2024 o en la temporada 2024 (segundo proceda en función de la modalidad deportiva).
8. Certificación de los gastos de mutualidad y de licencias federativas de la Entidad correspondiente a la temporada 2023/2024 o a la temporada 2024 (segundo proceda en función de la modalidad deportiva). Se excluirán de esta certificación las categorías no subvencionables recogidas en el punto 3 de las presentes bases.

5.3. La mayores, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, a hacer la consulta a las diferentes administraciones, se deberán presentar:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente con los deberes tributarios
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS) de estar al corriente con los deberes
- c) Certificación de la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) de estar al corriente con los deberes tributarios

De oficio, se hará la consulta de que la Entidad no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago.

5.4. El Ayuntamiento podrá pedir dónde proceda la confirmación de los datos anteriores.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en el poder de algún órgano del Ayuntamiento de Santiago, el solicitante podrá acogerse al establecido en el párrafo 1 apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en la que fueron presentados.

5.5. En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o a su representante, la presentación de dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el inciso, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal), en el trámite “Solicitud de subvención”.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación se presentará siguiendo el orden definido en el punto 5 de estas bases, a los efectos de facilitar y agilizar su comprobación.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. Para determinar la cuantía de cada una de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta:

- a) Los gastos de mutualidad y de licencias federativas, con las precisiones indicadas en el apartado A) del anexo explicativo de los criterios de valoración.
- b) Una cantidad asignada en función del número de equipos o licencias, según corresponda, en función de lo establecido en el apartado B) del anexo explicativo:
 - Para deportes colectivos: número de equipos de la Entidad y categoría de competición de los mismos.
 - En otro tipo de deportes: número de licencias y ámbito de competición .

7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

7.3. Si una vez calculadas las cantidades que corresponden a las Entidades, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, resulta que queda un remanente de la cuantía global de la convocatoria, este se repartirá de forma proporcional entre las mismas.

Del mismo modo, la subvenciones finales que correspondan a las Entidades Deportivas, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, podrán modificarse aplicando porcentajes reductores, de forma proporcional, en caso de que la suma global sea superior a la cuantía total prevista en estas bases, y con el fin de ajustarlas a la misma.

Si una vez aplicada esta reducción, alguna entidad supera los 18.000 €, el importe de la subvención se reducirá hasta esa cuantía máxima (punto 2 de las bases).

Si como consecuencia de lo expuesto anteriormente se produce un sobrante, este se repartirá de forma proporcional entre el resto de las entidades.

7.4. Por otra parte, en ningún caso el importe de la ayuda municipal concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

8.- TRAMITACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

8.1. Analizadas las solicitudes presentadas se procederá al requerimiento de la documentación que esté pendiente o que se considere incompleta, para lo cual se dará un plazo de subsanación de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

8.2. Las notificaciones serán a través de sede electrónica y se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado, o bien, si este acceso no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a la misma.

9.- RESOLUCIÓN

9.1. El planteamiento de las propuestas de concesión de las subvenciones corresponderá a la Comisión Evaluadora que estará presidida por la Concejala de Deportes e integrada por personal técnico del Departamento de Deportes.

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución antes del 21 de septiembre de 2024.

9.2. En el momento de la resolución a Entidad solicitante deberá estar al corriente en los deberes tributarios (agencia estatal y Comunidad autónoma), con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago.

10.- NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

10.1. Una vez aprobada la subvención, será notificada a los interesados a través de la sede electrónica.

10.2. El período para la justificación de la subvención por los interesados comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y tendrá como fecha límite el 15 de octubre de 2024.

Los expedientes correctamente justificados se irán remitiendo a la Intervención Municipal, de forma individual o por lotes, para su fiscalización y posterior aprobación por la Xunta de Gobierno Local.

10.3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación xustificativa de la subvención, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal), en el trámite “Justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento”

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Para justificar correctamente la subvención se presentará la siguiente documentación:

1. El formulario oficial de justificación de la subvención CS023F debidamente cubierto y firmado.
2. Documento resumen, elaborado y firmado por la entidad, dividido por conceptos de gasto con la relación de facturas y cantidad justificada de cada uno de los conceptos objeto de subvención considerados en la solicitud.
3. Las facturas o documentos substitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención enumerados en la solicitud, así como acreditar su pago antes de la finalización del período de justificación de la subvención. A estos efectos, la acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura, o de no haberla, el concepto aboado.
 - b. Cheque: además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia del extracto bancario de su cargo en cuenta.

Independientemente de la cuantía de la subvención concedida, habrá que justificar, cuando menos, el importe previsto en el presupuesto de gastos objeto de la subvención (que figura en la página 4 de la solicitud), debiendo presentarse justificantes relativos a la totalidad de los conceptos que figuran en ese presupuesto.

Se podrán admitir desviaciones o alteraciones en la justificación, siempre y cuando se presenten justificantes de todos los conceptos elegidos y se consiga, como mínimo, el importe total previsto en ese presupuesto.

Todos los gastos deberán corresponder al período comprendido entre lo 1 de enero y el 15 de octubre de 2024.

Para justificar los gastos de mutualidad, licencias o inscripciones del año 2024, se podrán admitir certificaciones de la mutualidade o certificaciones federativas acompañadas de los correspondientes justificantes bancarios, **sólo en el caso excepcional** de que la mutualidad o federación no emita factura; circunstancia que será oportunamente verificada. **Estos certificados deberán estar emitidos y firmados dentro de la fecha límite de justificación (15 de octubre de 2024).**

Para el caso concreto de la justificación de los seguros que figuran como subvencionables en el punto 1.2 de estas bases, se admitirán con carácter excepcional los pagos realizados en el año 2023 imputándose cómo gasto justificable la parte proporcional de la cantidad vinculada exclusivamente con el período del año 2024. En términos similares, del pago realizado en el ejercicio 2024 sólo se admitirá la cuantía proporcional a esta anualidad.

10.5. Con el fin de facilitar su comprobación y tramitación, las entidades beneficiarias deberán presentart la documentación xustificativa, preferentemente en una única entrada de registro, respetando el siguiente orden en la presentación de los documentos:

1. Modelo de justificación (CS023F) debidamente cubierto y firmado.
2. Documento resumen, elaborado y firmado por la entidad.
3. Facturas xustificativas acompañadas de los documentos acreditativos de su pago (principalmente transferencia bancaria) ordenadas exactamente siguiendo el documento resumen indicado anteriormente, que coincidirá con el orden de la relación de gastos para los que se solicita la subvención y que figura en la página 4 de la solicitud. A cada factura le seguirá el documento acreditativo de su pago.
4. Certificaciones de estar al corriente con la AEAT, TXSS y ATRIGA en los casos que proceda, así como, demás documentación que sea necesaria para acreditar correctamente la justificación de la subvención otorgada.

10.6. Analizadas las justificaciones presentadas se procederá al requerimiento de la documentación que esté pendiente o que se considere incompleta, para lo cual se dará un plazo de subsanación de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

10.7. En caso de que no se justifique el importe previsto en el presupuesto de gastos objeto de la subvención que figura en la solicitud, o no se presenten justificantes relativos a la totalidad de los conceptos que figuran en ese presupuesto, la cantidad de la subvención concedida se reducirá de forma proporcional.

Del mismo modo, si las subvenciones declaradas en el momento de la justificación son superiores a las previstas por el interesado en la solicitud, la cuantía de la subvención concedida podrá verse reducida, en la cantidad que corresponda.

10.8. En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en los deberes tributarios (agencia estatal y Comunidad autónoma), con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago.

11.- PAGO

11.1. Cumplidas las exigencias de justificación documental citadas en la presentes bases, informados los expedientes en primera instancia por el Departamento de Deportes y con propuesta del órgano gestor, se remitirán a la Intervención Municipal, de forma individual o por lotes, para que emita el preceptivo informe de fiscalización. La Junta de Gobierno Local resolverá su aprobación y se tramitará la correspondiente orden de pago.

11.2. No se podrá hacer ningún pago si no se acredita el cumplimiento de los deberes tributarios (agencia estatal y Comunidad autónoma), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago.

11.3. Respeto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la nulidad y revocación de las subvenciones concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los deberes anteriormente señalados, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes estipulados en esta convocatoria pública.

El reintegro del imponible percibido, cuando proceda, se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1. El Ayuntamiento podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos presentados por los solicitantes, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

13.2. Los beneficiarios, bajo su responsabilidad, vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento a obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o personal.

13.3. Asimismo el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas, en su caso.

13.4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador contenidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones (LXS).

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de tramitar administrativamente la presente convocatoria de ayudas y, por lo tanto, fundamentándose en un interés público. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas por lo que, mediante la presentación de la solicitud, las personas solicitantes autorizan el tratamiento y publicación de los datos personales recogidos.

Las personas interesadas cuyos datos estén siendo tratados por el Ayuntamiento pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia.

Más información en <http://protecciondedatos.santiagodecompostela.gal>.

ANEXO EXPLICATIVO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la aplicación de los criterios de valoración que se recogen en el punto 7 de las presentes bases de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del deporte federado 2024, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) GASTOS DE MUTUALIDAD Y DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Se tendrá en cuenta el 100% de los gastos de mutualidad y de licencias federativas de cada Entidad, excepto en los supuestos que figuran a continuación:

- Aquellas entidades de deportes colectivos que no tengan un mínimo de dos equipos base en una misma modalidad se les considerará como máximo el 80% de los referidos gastos.
- En aquellas modalidades como, pesca, caza o similares en las que existe una peculiar estructura de competición, de proceder la adjudicación de subvención, se les considerará como máximo el 25% de los gastos de mutualidad y de licencias federativas.

B) BAREMO POR MODALIDADES

- Para deportes colectivos: se tendrá en cuenta el número de equipos de la Entidad y categoría de competición de los mismos, certificados por la federación correspondiente.
- En otro tipo de deportes: se tendrá en cuenta el número de licencias y ámbito de competición, certificadas por la federación correspondiente.

BALONCESTO

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
LIGA EBA (Nacional)	3.475
1ª DIVISIÓN (autonómica)	1.390
2ª DIVISIÓN (autonómica)	525
3ª DIVISIÓN (zonal)	235
1ª DIVISIÓN JUNIOR (autonómica)	235
2ª DIVISIÓN JUNIOR (zonal)	90
1ª DIVISIÓN CADETE (autonómica)	235
2ª DIVISIÓN CADETE (zonal)	90
1ª DIVISIÓN INFANTIL (autonómica)	235
2ª DIVISIÓN INFANTIL (zonal)	90
PRE-INFANTIL (autonómica)	175
3ª DIVISIÓN INFANTIL (zonal)	90
1ª DIVISIÓN MINIBASKET (autonómica)	175
MINIBASKET (zonal)	90
PREMINIBASKET (zonal)	90
BABY BASKET (zonal)	90

CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
1ª DIVISIÓN (nacional)	9.145
1ª DIVISIÓN AUTONÓMICA (autonómica)	1.455
2ª DIVISIÓN (interzonal)	185
1ª DIVISIÓN JUNIOR (autonómica)	245
2ª DIVISIÓN JUNIOR (interzonal)	95
1ª DIVISIÓN CADETE (autonómica)	245
2ª DIVISIÓN CADETE (zonal)	95
1ª DIVISIÓN INFANTIL (autonómica)	245
2ª DIVISIÓN INFANTIL (zonal)	95
PRE-INFANTIL (autonómica)	185
1ª DIVISIÓN MINIBASKET (autonómica)	185
MINIBASKET (zonal)	95
PREMINIBÁSKET (zonal)	95
BABY BASKET (zonal)	95

BALONMANO

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
1ª ESTATAL (nacional)	9.945
1ª AUTONÓMICA (autonómica)	1.390
2ª AUTONÓMICA (autonómica)	350
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN JUVENIL (autonómica)	105
DIVISIÓN DE HONOR CADETE (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN CADETE (autonómica)	105
DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN INFANTIL (autonómica)	105
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
DIVISIÓN DE HONOR PLATA (nacional)	7.260
1ª AUTONÓMICA (autonómica)	1.455
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN JUVENIL (autonómica)	110
DIVISIÓN DE HONOR CADETE (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN CADETE (autonómica)	110
DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN INFANTIL (autonómica)	110
CATEGORÍAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
ALEVIN MIXTO (autonómica)	110
BENJAMIN MIXTO (autonómica)	110
PRE-BENJAMIN MIXTO (zonal)	110

BEISBOL Y SOFBOL

CATEGORÍAS DEPORTIVAS	Euros
LIGA SENIOR MASCULINA (autonómica)	475
CATEGORÍAS INFERIORES MIXTAS (autonómica)	175

FÚTBOL

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
3ª FEDERACIÓN (nacional)	6945
PREFERENTE GALICIA (autonómica)	3.475
PRIMERA GALICIA (autonómica)	635
SEGUNDA GALICIA (provincial)	475
TERCERA GALICIA (provincial)	345
JUVENIL DIVISIÓN HONOR (nacional)	7.945
JUVENIL LIGA NACIONAL (nacional)	2.085
JUVENIL LIGA GALLEGA (autonómica)	1.390
JUVENIL AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)	175
CADETE DIVISIÓN HONOR (autonómica)	2.085
CADETE LIGA GALLEGA (autonómica)	1.390
CADETE AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)	175
INFANTIL DIVISIÓN HONOR (autonómica)	2.085
INFANTIL LIGA GALLEGA (autonómica)	1.390
INFANTIL AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)	175
ALEVIN AUTONÓMICA: Primera, Segunda y Tercera (provincial)	175
BENJAMIN AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)	175
PREBENJAMIN AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)	175
BIBERÓN AUTONÓMICA (provincial)	175
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
LIGA GALLEGA 1ª DIVISIÓN (autonómica)	3.630
LIGA GALLEGA 2ª DIVISIÓN (autonómica)	665
LIGA F-7 (autonómica)	365
CADETE LIGA GALLEGA (autonómica)	1.455
INFANTIL LIGA GALEGA (autonómica)	1.455
PROMESAS LIGA GALLEGA (F8) (autonómica)	365

FÚTBOL GAÉLICO

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
LIGA GALLEGA (autonómica)	345
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
LIGA GALLEGA (autonómica)	365

FÚTBOL-SALA

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
3ª DIVISIÓN (nacional)	2.085
PREFERENTE GALICIA (autonómica)	1.390
PRIMERA GALICIA (provincial)	175
SEGUNDA GALICIA (provincial)	105
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL (nacional)	1.390
LIGA GALLEGA JUVENIL (autonómico)	290
1ª GALICIA JUVENIL (provincial)	175
DIVISIÓN DE HONOR CADETE (autonómica)	695

LIGA GALLEGA CADETE (autonómica)	290
1ª GALICIA CADETE (provincial)	175
LIGA GALLEGA INFANTIL (autonómica)	290
1ª GALICIA INFANTIL (provincial)	175
LIGA GALLEGA ALEVÍN (autonómica)	290
1ª GALICIA ALEVÍN (provincial)	175
1ª GALICIA BENJAMIN (provincial)	175
1ª GALICIA PREBENJAMIN (provincial)	175
1ª GALICIA BIBERÓN (provincial)	175
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
PREFERENTE (autonómica)	1.455
PRIMERA GALICIA (provincial)	185
SEGUNDA GALICIA (provincial)	110
LIGA GALLEGA JUVENIL (autonómica)	305
LIGA GALLEGA CADETE (autonómica)	305
LIGA GALLEGA INFANTIL (autonómica)	305
LIGA GALLEGA ALEVÍN (autonómica)	305

HOCKEY A PATINS

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
OK LIGA BRONCE (nacional)	2.085
SENIOR AUTONÓMICA (autonómica)	1.390
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
SENIOR AUTONÓMICA (autonómica)	1.455
SUB 17 (autonómica)	245
SUB 15 (autonómica)	245
SUB 13 (autonómica)	245
CATEGORÍAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
JUNIOR (autonómica)	245
JUVENIL (autonómica)	245
CADETE (autonómica)	245
INFANTIL (autonómica)	245
ALEVÍN (autonómica)	245
BENJAMÍN (autonómica)	245
PREBENJAMÍN (autonómica)	245
MICRO (autonómica)	95

RUGBY

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
1ª DIVISIÓN SENIOR (autonómica)	1.390
2ª DIVISIÓN SENIOR (autonómica)	690
CATEGORIAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
1ª DIVISIÓN SENIOR (autonómica)	1.455
CATEGORIAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
LIGA GALLEGA M-18 (autonómica)	350

LIGA GALLEGA M-16 (autonómica)	350
LIGA GALLEGA M-14 (autonómica)	350
CONCENTRACIONES DE ESCUELAS: M12, M10, M8 y M6	95

TENIS DE MESA

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
SUPER-DIVISIÓN (nacional)	3.475
DIVISIÓN HONOR (nacional)	2.085
PRIMERA NACIONAL (nacional)	1.045
SEGUNDA NACIONAL (nacional/autonómica)	525
TERCERA NACIONAL (autonómico)	280
1ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)	175
2ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)	105
3ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)	90
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
SUPER-DIVISIÓN (nacional)	3.630
DIVISIÓN HONOR (nacional)	2.180
PRIMERA NACIONAL (nacional)	1.090
SEGUNDA NACIONAL (autonómica)	550
1ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)	185

VOLEIBOL

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
1ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)	1.390
2ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)	690
1ª DIVISIÓN GALLEGA JÚNIOR (autonómica)	350
1ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (autonómica)	350
1ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)	235
1ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	350
1ª DIVISIÓN GALLEGA ALEVÍN (autonómica)	350
CAMPEONATO GALLEGO BENJAMIN (autonómica)	235
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
1ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)	1455
2ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)	725
1ª DIVISIÓN GALLEGA JÚNIOR (autonómica)	365
1º DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (autonómica)	245
3ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (provincial)	110
1ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)	245
3ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (provincial)	110
1ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	245
3ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	110
1ª DIVISIÓN GALLEGA ALEVÍN (autonómica)	365

2ª DIVISIÓN GALLEGA ALEVÍN (provincial)	245
CAMPEONATO GALLEGO BENJAMIN (autonómica)	245
CAMPEONATO GALLEGO PREBENJAMIN (provincial)	245

WATERPOLO

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
2ª DIVISIÓN (nacional)	6.945
3ª DIVISIÓN (nacional)	2.085
1ª DIVISIÓN GALLEGA ABSOLUTA (autonómica)	1.390
2ª DIVISIÓN GALLEGA ABSOLUTA (autonómica)	690
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
2ª DIVISIÓN (nacional)	7.260
LIGA GALLEGA ABSOLUTA (autonómica)	1.455
CATEGORÍAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
CATEGORÍAS INFERIORES (autonómicas)	245

OTRAS MODALIDADES

En lo que respecta a las modalidades no consideradas anteriormente y vinculadas principalmente con deportes individuales, les será de aplicación el siguiente baremo por número de licencias y ámbito de competición que estén certificadas por la Federación deportiva, autonómica o nacional, correspondiente. El límite del importe máximo a considerar por entidad como consecuencia de la aplicación de este baremo será de 3.000 €.

1. Para todas las entidades:

Se establece una aportación fija por licencia según el siguiente criterio:

a./ Licencia de ámbito autonómico:

15 €/licencia categoría masculina

16 €/licencia categoría femenina

b./ Licencia ámbito nacional:

20 €/licencia categoría masculina

21 €/licencia categoría femenina

Observación: en aquellas modalidades en las que no existe diferencia en el ámbito de la licencia, pudiendo competir indistintamente en categoría nacional o autonómica sin que exista un coste a mayores en su tramitación, será de aplicación el baremo establecido para las de carácter autonómico.

2. Para las entidades que certifiquen su participación en ciclismo en ruta.

A mayores de lo establecido en el punto anterior, considerando la obligatoriedad que existe de disponer de vehículos de acompañamiento para poder competir en la modalidad de ciclismo en ruta y los gastos derivados de este deber, se sumará una aportación fija de 300 euros por entidad que certifique su participación en este tipo de pruebas y que acrediten tener vehículos en propiedad mediante la presentación de una declaración responsable acompañada de los pagos del impuesto municipal de circulación.

Observación:

Las categorías y/o modalidades que no estén recogidas en el presente baremo podrán ser objeto de estudio por la Comisión Evaluadora en base a criterios objetivos y debidamente justificados.